



# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 028

Fecha 31-Julio-96

Páginas 2

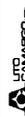
### Contenido

- Resolución Externa No. 18 de 1996 "Por la cual se fijan las condiciones financieras a las cuales deberá sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales" . . . . . pag. 1
- Resolución Externa No. 19 de 1996 "Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria" . . . . . pag. 2

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República  
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá



**RESOLUCION EXTERNA No. 18 de 1996**  
(Julio 26)

Por la cual se fijan las condiciones financieras a las cuales deberá sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren los literales c) y h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

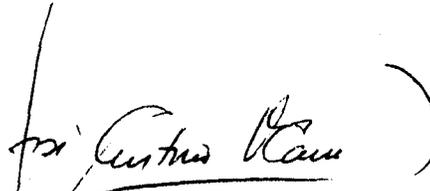
**RESUELVE:**

**Artículo 1o.** Adiciónase en trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, el monto previsto en el artículo 1o. de la Resolución Externa No. 1 de 1996 modificado mediante Resolución Externa No. 2 de 1996. En consecuencia, el monto de la emisión para la cual se señalan condiciones financieras mediante las mencionadas resoluciones, será de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Los títulos que se emitan a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución podrán tener plazo superior a tres años.

**Artículo 2o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA  
Presidente

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario

**RESOLUCION EXTERNA No.19 DE 1996**  
(Julio 26)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

**RESUELVE:**

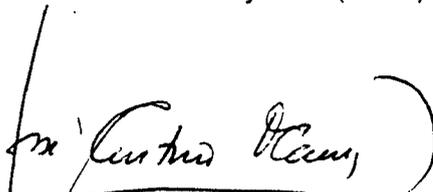
**Artículo 1o.** El artículo 5o. de la Resolución Externa No.8 de 1996 quedará así:

**Artículo 5o.** AJUSTE. Cuando un intermediario del mercado cambiario presente excesos o defectos sobre los límites máximos y mínimos de posición propia en moneda extranjera previstos en la presente resolución, deberá ajustarse a dichos límites el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca el exceso o defecto.

"Cuando el exceso resulte de la colocación o venta de acciones representativas del capital del propio intermediario o de la venta de acciones o cuotas representativas del capital de otras sociedades de propiedad del intermediario, éste deberá ajustarse al límite máximo de posición propia en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la fecha en que se produzca el exceso, informando de tal situación a la Superintendencia Bancaria y al Banco de la República por lo menos con cinco días de anticipación. En todo caso, en los primeros cuarenta y cinco días del plazo deberá haberse hecho por lo menos la mitad del ajuste requerido para hallarse por debajo del límite máximo."

**Artículo 2o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los veintiseis (26) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA  
Presidente

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario